

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente, advierte el Despacho que el trámite de notificación personal del demandado, no se surtió en debida forma, pues el mensaje de datos no indica la fecha de la providencia que debe ser notificada, ni se allega acuse de recibido del mensaje electrónico enviado como lo exige el artículo 291 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que en el término de **30 días**, cumpla con las exigencias del referido precepto, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Angélica M^{ra} Valbuena Hdez

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

LCML

NOTIFICACION POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NO. **099** DE FECHA **20 DE OCTUBRE DE 2020**. EN BUCARAMANGA,

Claudia Juliana López Martínez

CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA